



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 15 de julio de 1986

Año V. Núm. 83

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Decreto 28/1986, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros

Página

1.002

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la instalación de sistemas de depuración de sus aguas residuales y redacción de proyectos

Página

1.002

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales para el año 1986

1.002

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública para el año 1987

1.003

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

1.003

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública de las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Manjarrés

1.003

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

1.004

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Requerimiento de pago

1.004

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resoluciones de sanción

1.004

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

1.005

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Resultados finales de las Elecciones Generales celebradas el día 22 de junio de 1986, correspondientes a la provincia de La Rioja

1.005

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

1.013

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

1.015

Notificaciones

1.015

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

1.014

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencias

1.016

Cédula de emplazamiento

1.014

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDE

Resolución

1.016

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

1.014

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Resolución

1.016

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edictos de subasta

1.014

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE PAMPLONA

Cédula de notificación y requerimiento

1.017

Cédula de citación

1.015

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Subasta de las obras de encauzamiento del río Soto

1.017

Concurso para la realización de las obras de alumbrado público de los Jardines y Parque Alto de la Vega

1.018

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de las obras de alumbrado público

1.017

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Subasta de las obras de cubrición de acequia y acerado en carretera de Cenicero

1.018

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Información pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regir la contratación por concierto directo de las obras de relleno y mejora del firme del parque de San Gil

1.017

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de varias obras en el Sector R.B.1.10 de Logroño (Río Cava II)

1.019

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la realización de las obras de renovación de aceras, refuerzo de firme, pavimentación y alumbrado público de la calle Manuel Bartolomé Cossío

1.017

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización, alumbrado público y red de agua potable en calles Pepe Blanco, Somosierra y Santa Justa

1.019

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de envases de plástico

1.019

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Solicitud de licencia para ampliación y mejora de industria cárnica

1.020

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Solicitud de licencia para apertura de un hotel

1.020

CAMARA AGRARIA LOCAL DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de los padrones de contribuyentes

1.020

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de licencia para efectuar reformas en el agrupamiento de surtidores de Baños de Río Tobía

1.020

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Soria

1.020

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Solicitud de licencia para legalizar pabellón agrícola

1.020

Notificaciones de sanción

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores del Decreto 28/1986, de 22 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros
I.A.122

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, n.º 61 de fecha 24 de mayo de 1986, se expresan a continuación las rectificaciones siguientes:

En el artículo 5º, párrafo 2

Debe decir: "... el volumen de recursos ajenos captados por la Caja en cada municipio, entre el volumen total de recursos ajenos de la Caja de Ahorro".

Donde expresa "Ley 31/1985" debe decir "Ley 13/1985".

En el artículo 6º, párrafo 6

Donde dice: "... para designar de entre éstos ..." debe decir: "... para designar de entre aquéllos ..."

En el artículo 6º, párrafo 10

Donde dice: "... apartado 5 de éste artículo ..." debe decir: "... apartado 6 de éste artículo ..."

En el artículo 8.3, párrafo 3

Donde dice: "... y a las que se establezcan en los mismos", debe decir: "... y a las que establezca en los mismos las Cajas de nueva creación".

En el artículo 9º

Donde dice: "... que se mantendrán al menos durante su mandato", debe decir: "... que se mantendrán al menos durante un mandato".

Artículo 11º

Debe decir: "A efectos de lo establecido en el artículo 8.C de la Ley 31/1985, de 2 de agosto, se entenderá que una Caja de Ahorro participa en una Sociedad, cuando aquélla ostente, directa o indirectamente, más del 20% del capital social de ésta última."

Artículo 34º

Donde dice: "... en relación a las sucesivas actas ...", debe decir: "... en relación a los sucesivos actos ..."

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden 2-7-86 de la C.O.T.Y.M.A. por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la instalación de sistemas de depuración de sus aguas residuales y redacción de proyectos
I.A.120

La calidad el agua de nuestros rios es una de las preocupaciones en materia de Medio Ambiente de esta Consejería. Es por esto que interesa la depuración de los vertidos municipales que, hoy en día, vierten en su mayoría directamente a cauce público. El problema de estas depuraciones es el costo de mantenimiento que año tras año los Ayuntamientos deberán asumir.

La solución es necesaria buscarla en los métodos de depuración con bajo coste de mantenimiento, métodos que en nuestra región toman el carácter de pilotos al no existir ninguno instalado, a pesar de los resultados que están dando en otros lugares.

Esta es la razón por la que se tiene a bien subvencionar la instalación de sistemas de depuración municipales y la redacción de proyectos, primando los sistemas de bajo costo de mantenimiento.

Por todo lo cual y a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente

DISPONGO

Artículo 1º.— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, denominado en adelante COTYMA establece por la presente orden los criterios que regulan la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para la instalación (dentro de los límites que determinan los créditos) de sistemas de depuración de sus aguas residuales y redacción de proyectos.

Artículo 2º.— Podrán ser beneficiarios de dichas subvenciones todos los Ayuntamientos de nuestra región que posean contadores de consumo de agua potable en la toma de cada usuario. Esta condición podrá ser comprobada por los técnicos de LA COTYMA.

Artículo 3º.— El Orden de prioridad en la concesión de la subvención se realizará según las siguientes condiciones y en este orden establecido:

1. Depuradoras con bajo costo de mantenimiento.
2. Aquellas que aporten proyecto de la depuradora a instalar o anteproyecto para redacción del proyecto definitivo.
3. Resto de Ayuntamientos.

Artículo 4º.— Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Regional de Medio Ambiente en la calle Belchite n.º 2 de Logroño.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos.

a) Certificado del Acuerdo Pleno Municipal, por el que se aprueba la realización de las obras relacionadas con el objeto de esta orden o del proyecto correspondiente.

b) Proyecto o anteproyecto de las obras o Memoria y presupuesto correspondiente según su caso.

Artículo 5º.— El plazo de admisión de las solicitudes finalizará a los 30 días naturales de entrar en vigor la presente orden.

Artículo 6º.— Las subvenciones se otorgarán previa la conformidad técnica de la COTYMA con las obras a realizar, con el presupuesto correspondiente y una vez revisado el proyecto o anteproyecto por sus servicios técnicos.

Artículo 7º.— A la vista del presupuesto señalado en artículos anteriores, la COTYMA determinará el importe de las subvenciones que otorgará a los Ayuntamientos, que en todo caso, no podrán superar el 60% de la inversión, en un plazo máximo de un mes tras la finalización del plazo de admisión de solicitantes.

Artículo 8º.— Las obras o proyecto deberán iniciarse dentro del presente ejercicio económico y se realizará según calendario que se presente en la memoria.

Artículo 9º.— Los servicios técnicos de la COTYMA podrán realizar un seguimiento y supervisión de las obras y, en todo caso, emitirán informe previo al pago o pagos de las subvenciones.

Artículo 10º.— Respecto a la gestión y responsabilidades por razón de estas ayudas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de julio de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de julio de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a Guarderías Infantiles Laborales para el año 1986
I.A.121

De la partida prevista en los Presupuestos Generales del Estado destinada a subvencionar Guarderías que faciliten el desarrollo de su actividad laboral a trabajadores con hijos menores de 6 años corresponden a la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986, cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientas pesetas.

La finalidad de este programa es la de facilitar la integración laboral de la madre trabajadora y de aquellos trabajadores por cuenta ajena que carezcan de personas en su familia que atiendan a la guarda de sus hijos menores de seis años, mediante ayudas al sostenimiento de guarderías infantiles laborales y en tanto no sean una realidad social de las Escuelas Infantiles.

Por todo lo expuesto vengo a disponer,

Primero.— Se convocan subvenciones para cooperar al sostenimiento de Guarderías Infantiles Laborales por los conceptos de gastos de personal, alimentación y otros gastos, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, y por un importe máximo cifrado en el presente ejercicio en 5.842.200 Pts.

Segundo.— Las Guarderías Infantiles que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de la presente Orden deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar calificadas como laborales e inscritas en el Registro de Guarderías Infantiles Laborales de la Secretaría General de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

2. Estar ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Que la Guardería solicitante no perciba subvenciones o ayudas de otros Organismos o Instituciones y permanezca abierta, como mínimo, durante once meses al año y por un periodo de tiempo no inferior a ocho horas diarias.

4. Que facilite media pensión (comida) a los niños/as asistidos/as con servicios de cocina propios.

5. Que se imparta enseñanza preescolar y atención a lactantes.

6. Que disponga de personal y medios sanitarios asistenciales.

7. Que, por otra parte de la Dirección de la Guardería solicitante, se reserve a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, con carácter gratuito, una plaza por cada 200.000 Pts. de subvención concedida y por un periodo no inferior a un año desde la fecha de la resolución concediendo la subvención solicitada. Dichas plazas se adjudicarán por resolución del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta del Director Regional

de Bienestar Social, para situaciones derivadas de necesidades sociales en el área de infancia y de facilitar la integración social de menores.

Tercero.— Las Guarderías interesadas deberán presentar en la Dirección Regional de Bienestar Social de esta Consejería, en el plazo de 30 días naturales, desde la entrada en vigor de la presente Orden, la siguiente documentación por cuadruplicado ejemplar:

1. Instancia conforme al modelo incluido como Anexo a esta Orden suscrita por quien tenga la representación de la entidad titular de la Guardería o poder suficiente para ello; dicho apoderamiento deberá constar en el documento público.

2. Memoria acreditativa de la necesidad de la ayuda y presupuesto en el que se incluirán las distintas partidas de ingresos de la Guardería con el importe y procedencia de la fuente de financiación, incluidas las cuotas de los asistidos/as, así como las distintas partidas de gastos de personal, alimentación y otros, con los documentos acreditativos al efecto.

3. Declaración jurada del Titular o responsable de la Guardería de que no perciben subvenciones o ayudas de otros Organismos o Instituciones para el sostenimiento de la misma.

4. Certificación de la Dirección de la Guardería comprensiva de las circunstancias exigidas por los párrafos 3, 4, 5 y 6 del número segundo de esta Orden acreditando su cumplimiento.

5. Justificante de hallarse al corriente en cuanto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Declaración expresa y bajo su responsabilidad del titular de la Guardería o responsable de la misma de que se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo 7 del número segundo de esta Orden.

Cuarto.— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, recibido el expediente de solicitud, resolverá sobre la procedencia o no de la subvención y la cuantía de la misma.

Quinto.— La justificación del gasto se llevará a efecto ante la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, sin perjuicio de lo que la misma pueda en cualquier momento solicitar que se le acredite el número de niños/as asistidos/as.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 9 de julio de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

A N E X O

Nombre y apellidos
 D.N.I. n.º Domicilio
 Localidad Provincia Tn.º
 En calidad de
 Entidad Titular de la Guardería Infantil
 N.º Identificación Fiscal Guardería Infantil Laboral
 n.º sita en la calle
 n.º Localidad Provincia

SOLICITA conforme a Ayuda Económica
 por importe de Pts. acompañando la documentación
 requerida según la citada disposición quedando designado para recibir la
 ayuda que se concede D.
 con D.N.I. n.º y comprometiéndose a justificar la
 inversión de la dotación concedida en la forma que se determine.
 Logroño, a de de 1986

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública para el año 1987 III.A.341

Debiendo procederse para dar cumplimiento a los artículos 203 y 208 del vigente Reglamento de Montes, a la confección del Plan de Aprovechamientos que han de ejecutarse durante el año 1987 en los Montes de Utilidad Pública que están a cargo de esta Dirección Regional de Medio Ambiente, que no se rigen por planes técnicos o por Proyectos de Ordenación, se señala a las Entidades Propietarias de dichos predios la conveniencia de que para el día 31 de agosto del año en curso, como fecha máxima, remitan a esta Dirección Regional de Medio Ambiente las relaciones de aprovechamientos que deseen realizar en los mismos, con el fin de atender en lo posible sus peticiones al confeccionar el referido Plan, con el que se procurará armonizar sus deseos con la buena conservación de los montes.

Al redactar dichas peticiones habrán de tener en cuenta lo que al respecto a aprovechamientos de pastos dispone en los artículos 243 y 244 del antedicho Reglamento de Montes.

Logroño, 10 de julio de 1986.— El Director Regional de Medio Ambiente, José Luis Marin Comas.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.342

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

70/86.— LARDERO.— Legalización construcción almacén o refugio agrícola en la parcela 287, polígono 8, paraje Camino Río Lardero, por D. César Martínez García.

71/86.— LARDERO.— Cambio de uso de pabellón agrícola a industrial para fábrica de repostería industrial, en la parcela 435, polígono 12, término de "Sojucla", por D. Miguel Angel Cacho Marin.

77/86.— LARDERO.— Almacén agrícola y vivienda en la primera planta, en las parcelas 278, 279 y 280 del polígono 15, para D. José María Estefanía Nalda.

80/86.— LARDERO.— Almacén y refugio agrícola en la parcela 288, polígono 8, paraje "Camino Río Lardero", por D. Ernesto de Miguel Gutiérrez.

92/86.— LARDERO.— Legalización almacén agrícola en el polígono 16-17, parcelas 1.070 y 1.072, por D. Felipe Aragón Lago.

91/86.— LOGROÑO.— Apreciado error de transcripción en el anuncio de fecha 26 de junio de 1986, se corrige el texto en el sentido de considerar que los peticionarios son D. Severino Pérez Foncea y D. Antonio Cabezon Encinas en representación de "Sociedad La Grajera".

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, n.º 11-1.º de Logroño.

Logroño, 7 de julio de 1986.— El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, Miguel Angel Prieto Echegaray.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Exposición pública de las Bases Definitivas de la Concentración Parcelaria de la zona de Manjarrés III.A.352

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Manjarrés (La Rioja), declara de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto 680/1982, de 5 de marzo, que el Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 2 de julio de 1986, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refiere a la determinación del perímetro a concentrar (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de los coeficientes de compensación, a la determinación de los propietarios y titulares de gravámenes, y de otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Consejería de Agricultura y Alimentación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Logroño, 4 de julio de 1986.— El Director Regional de Estructuras Agrarias, Javier Arbeloa Zabaleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.343

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.690 incoado en esta Consejería a instancia de D.^a Carmen Nalda Munilla, c/ San Prudencio, 17-4^o A de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Albelda de Iregua, de 170 m. con conductores de cable aislado de 3x25/54,6 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,

de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

B. Administración del Estado**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA***Requerimiento de pago*

III.B.702

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Luis Langarica Santander, con último domicilio conocido en calle Duquesa de la Victoria, 50 bis-1 B de esta capital, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento de Pago a fin de que en el plazo de quince días ingrese en Papel de Pagos al Estado la cantidad de cuatro mil pesetas, importe de la sanción que le fue impuesto por infracción al Reglamento de Armas, con la advertencia de que, cumplido dicho término se iniciará el expediente de apremio que se refiere los artículos 93 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación con los recargos y costas que proceden.

Logroño, 7 de julio de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.693

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Antonio Bernardo Pozo Moreno, con último domicilio conocido en la calle Pérez Galdós, n^o 48, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-3-86 en el expediente E-SH-143/86.— Acta n^o 571/84, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.694

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Magoni, S.A., con último domicilio conocido en c/ Labradores, n^o 11, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 10-3-1986 en el expediente E-AO-144/86.— Acta n^o 572/84, imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000), por la infracción al art. 14.g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.695

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Aurelio Fernández Pinillos, con último domicilio conocido en la calle Madre de Dios, n^o 41, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución en el expediente E-AO-145/86.— Acta n^o 585/84, imponiendo la sanción de quince mil pesetas (15.000) por la infracción al art. 14.g) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.696

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa José Miguel Arce Llach, con último domicilio conocido en la calle Labradores, n^o 1, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Resolución de sanción*

III.B.690

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa C.O.V.I.N.O.S.A., con último domicilio conocido en la calle San Antón, n^o 4, de la localidad de Logroño, se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 16-6-86 en el expediente SS/84/83.— Acta n^o 356/83 imponiendo la sanción de trescientas una mil pesetas (301.000) por la infracción al artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social Decreto 2065/74, de 30 de mayo, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Logroño, 30 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.691

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Gonzalo León, S.A., con último domicilio conocido en la calle Marqués de la Ensenada, n^o 56, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 6-3-1986 en el expediente E-SH-136/86.— Acta n^o 447/84, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000), por la infracción al art. 1 en relación con el 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.692

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Construcciones Gonzalo León, S.A., con último domicilio conocido en la calle Marqués de la Ensenada, n^o 56, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 6-3-1986 en el expediente E-SH-138/86.— Acta n^o 478/84, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000), por la infracción al art. 1 en relación con el 7.2 de la Orden

con fecha 10-3-86 en el expediente E-AO-148/86.— Acta nº 808/84, imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al art. 5.c) del Real Decreto 1638/81, de 19 de junio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.697

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Andrés Fernández Ledesma, con último domicilio conocido en la calle Somosierra, nº 15-1º, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 7-3-1986 en el expediente E-AO-151/85.— Acta nº 986/84, imponiendo la sanción de cien mil pesetas (100.000) por la infracción al art. 14.c) del Decreto 2122/71, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.698

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa SPORTACOS, S.A., con último domicilio conocido en la calle General Franco, nº 64-bajo, de la localidad de Arnedo (La Rioja), se hace público que el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 9-6-86 en el expediente SS-10/86.— Acta nº 1405/84 imponiendo la sanción de doscientas cinco mil pesetas (205.000) por la infracción a los artículos 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, y artículos 25, 28 y 46 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Logroño, 30 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.699

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa José María Azofra Loma Osorio, con último domicilio conocido en c/ San Fernando, nº 100, en la localidad de Nájera, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 14-4-1986 en el expediente E-AO-13/85.— Acta nº 2/85 imponiendo la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) por la infracción al artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 30 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.700

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Mª Carmen Lozano Palomares, con último domicilio conocido en la calle Navarrete el Mudo, nº 7, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 5-3-86 en el expediente E-SH-123/86.— Acta

nº 623/85, imponiendo la sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 1 en relación con el 7.2 de la Orden Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 17 de junio de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.701

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería se han practicado los Requerimientos que se señalan y sus importes, por descubierto en el pago de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en los domicilios que figuran en nuestros registros según declaración del Servicio de Correos que manifiesta ausente en las horas de reparto.

26/403.210-04 José Antonio López Moreno, de Logroño	
Req ^o /85 ene. a dicbre. 1983	86.802
26/500.996-14 Alfonso Rubio Alvarez, de Haro	
Req ^o /85 ene. a dicbre. 1983	86.802
26/501.251-75 Amador Calleja Crespo, de Logroño	
Dif ^a enero 1983 ND/85	814
26/700.365-48 José Miguel Lázaro Agost, de Logroño	
Req ^o /85 ene. a novbre. 1983	162.369
26/701.919-50 Félix Ojeda Ojeda, de Nájera	
Req ^o /85 ene. a dicbre. 1983	179.924
26/702.262-35 Fernando Morante López, de Logroño	
Req ^o 26/86/372 ene. y mar. a dicb. 83	164.930
26/702.760-18 Andrés Fernández Ledesma, de Logroño	
Req ^o 26/86/293 ene. a dicbre. 83	179.924
26/703.067-34 Elena Blasco Martínez, de Logroño	
Req ^o 86/341 ene. a dicbre. 83	179.924
26/703.238-11 Miguel Ángel González Valmaseda, de Logroño	
Req ^o 26/86/369 1983	179.925
26/703.383-59 Rosario Lacarra Hijazo, de Logroño	
Req ^o 26/86/387 1983	179.925
26/703.548-30 Hermenegildo Gordillo Gómez, de Logroño	
Req ^o 26/86/486 1983	169.602
26/703.640-25 Rosa Ana Ríos Hernández, de Fuenmayor	
Req ^o 26/86/499 jun. a dicbre. 83	50.634
26/703.779-67 José Mª Martínez Arratia, de Logroño	
Req ^o 26/86/593 mar. jun. y jul. 83	44.981
26/705.106-36 Benito García Navarro, de Logroño	
Req ^o 26/86/803 1983	179.925
26/705.324-60 Juan Valencia Ortuño, de Logroño	
Req ^o 26/86/824 ene. a jun. 83	79.812
26/705.331-67 Javier Alesanco García, de Logroño	
Req ^o 26/86/827 may. a dicbre. 83	57.868
26/706.215-78 Carmen Rodríguez Osos, de Logroño	
Req ^o 26/86/625 1983	179.924
26/706.316-82 Alberto Sierra Oliván, de Logroño	
Req ^o 26/86/651 1983 y 1984	245.587
26/708.530-65 José Mª García Merinero, de Logroño	
Req ^o 26/86/30 novb. 83 a may. 84 y Asist. sanit. jun. 1984	93.858

En el plazo de quince días siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 3 de julio de 1986.— El Tesorero Territorial.

D. Administración Electoral

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

ELECTORAL PROVINCIAL DE LA RIOJA

Resultados finales de las Elecciones Generales celebradas el día 22 de junio de 1986, correspondientes a la provincia de La Rioja
III.D.1

HAGO SABER: Que los resultados finales de las Elecciones Generales celebradas el pasado día 22 de Junio, correspondientes a esta Provincia y reseñados por municipios, son los siguientes:

DON DANIEL MATA VIDAL, PRESIDENTE DE LA JUNTA

	Censo electoral	Leidas	Válidas	Nulas	Blancas	UNIFICACION COMUNISTA DE ESPAÑA	MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	UNIDAD POPULAR REPUBLICANA	PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO	IZQUIERDA UNIDA	COALICION POPULAR	CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL	PARTIT DELS COMUNISTES DE CATALUNYA	FALANGE ESPAÑOLA Y DE LAS JONS
ENTRENA	913	562	556	5	1	1	0	235	0	11	6	258	44	1	0
ESTOLLO	148	99	98	1	0	0	0	26	0	2	0	61	8	0	1
EZCARAY	1.409	1.056	1.016	34	6	2	6	574	0	20	13	320	80	1	0
FONCEA	153	114	114	0	0	1	3	29	0	0	3	51	27	0	0
FONZALECHE	209	163	157	4	2	1	1	63	0	4	3	71	12	0	2
FUENMAYOR	1.604	1.273	1.220	46	7	3	19	671	4	14	22	359	126	1	1
GALBARRULI	46	38	38	0	0	0	0	11	0	0	0	22	4	1	0
GALILEA	255	209	209	0	0	0	1	70	0	0	2	125	11	0	0
GALLINERO CROS.	18	13	13	0	0	0	0	7	0	0	0	5	1	0	0
GIMILEO	79	70	70	0	0	2	0	30	0	6	1	27	4	0	0
GRAÑON	502	426	422	16	8	1	0	132	2	11	3	197	56	0	0
GRAVALOS	355	260	249	10	1	1	1	79	0	1	1	97	68	1	0
HARO	7.043	5.158	5.022	101	35	21	53	2.131	11	70	260	1.919	531	7	19
HERCE	337	298	292	3	3	0	2	130	2	7	1	111	39	0	0
HERRAMELLURI	199	152	137	14	1	0	2	57	0	2	2	61	13	0	0
HERVIAS	244	210	196	12	2	3	1	98	0	5	0	71	17	0	1
HORMILLA	464	337	333	3	1	0	5	130	0	1	2	168	27	0	0
HORMILLEJA	212	171	171	0	0	1	0	71	0	2	2	74	21	0	0
HORNILLOS CROS.	26	12	12	0	0	0	0	2	0	0	0	8	2	0	0
HORNOS MONC.	88	76	76	0	0	0	0	22	1	2	1	43	7	0	0
HUERCANOS	836	633	616	16	1	2	3	138	1	37	3	380	52	0	0
IGEA	872	668	655	7	6	3	12	243	1	3	7	329	54	0	3
JALON CROS.	34	32	31	0	1	1	1	20	0	0	0	8	1	0	0
LAGUNA CROS.	173	141	131	9	1	0	0	55	0	1	0	62	13	0	0
LAGUNILLA JUV.	359	204	204	0	0	0	0	60	0	0	2	106	34	0	2
LARDERO	2.069	1.289	1.244	31	14	4	9	538	0	21	15	558	89	6	4
LEDESMA COG.	24	24	23	1	0	0	0	9	0	0	0	13	0	0	1
LEIVA	371	273	271	2	0	1	2	65	0	2	7	140	54	0	0
LEZA R. LEZA	26	24	22	1	1	0	1	7	0	2	1	9	0	1	1
LOGROÑO	85.749	63.031	60.933	1.406	672	191	717	26.102	110	1.433	1.344	23.657	7.244	51	104
LUMBRERAS	159	140	132	8	0	0	1	42	1	1	1	73	13	0	0
MANJARRES	133	92	91	0	1	0	0	31	4	1	0	52	3	0	0
MANSILLA	55	44	44	0	0	0	0	9	1	0	2	28	4	0	0
MANZANARES R.	170	146	145	1	0	0	0	46	0	1	2	68	27	0	1
MATUTE	208	137	135	1	1	1	1	76	0	1	7	32	15	1	1
MEDRANO	262	201	196	2	3	2	1	92	3	4	0	76	17	0	1
MUNILLA	95	73	70	0	3	0	0	10	0	20	2	33	4	0	1
MURILLO RIO LEZA	1.454	1.105	1.076	25	4	3	7	590	1	11	11	385	67	1	0
MURO AGUAS	48	34	33	0	1	0	0	13	0	0	0	16	2	1	1
MURO CROS.	49	33	31	2	0	0	0	14	0	0	0	15	2	0	0
NAJERA	4.647	3.575	3.493	49	33	7	43	1.593	7	66	100	1.311	353	3	10
NALDA	783	618	609	5	4	4	21	299	2	7	10	226	39	1	0
NAVAJUN	18	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	6	8	0	0
NAVARRETE	1.606	1.270	1.213	43	14	4	29	664	0	5	37	364	107	0	3
NESTARES	36	28	26	0	2	0	0	3	0	0	0	20	3	0	0
NIEVA CROS.	142	119	115	4	0	2	1	49	0	2	3	45	13	0	0
OCON	348	239	236	0	3	0	3	57	2	0	9	139	25	0	1
OCHANDURI	144	105	102	3	0	0	2	49	1	1	6	26	17	0	0
OJACASTRO	263	205	204	0	1	2	1	81	2	2	2	103	11	0	0
OLLAURI	266	215	210	4	1	1	3	119	0	1	4	57	22	0	3
ORTIGOSA	289	241	233	6	2	1	2	102	0	0	5	98	25	0	0
PANZUEGOS	37	28	28	0	0	3	0	10	0	0	0	12	3	0	0
PEDROSO	114	79	78	0	1	0	0	38	0	1	0	36	3	0	0
PINILLOS	24	23	22	0	1	0	0	13	0	0	2	6	1	0	0
PRADEJON	2.130	1.522	1.485	31	6	3	7	765	2	7	16	638	42	3	2
PRADILLO	90	64	61	2	1	0	0	24	0	2	0	22	7	0	6
PREJANO	244	201	198	0	3	0	3	92	0	0	2	86	15	0	0
QUEL	1.684	1.301	1.292	9	10	8	7	531	5	17	19	602	88	4	1

	Censo electoral	Leidas	Válidas	Nulas	Blancas	UNIFICACION COMUNISTA DE ESPANA	MESA PARA LA UNIDAD DE LOS COMUNISTAS	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL	UNIDAD POPULAR REPUBLICANA	PARTIDO REFORMISTA DEMOCRATICO	IZQUIERDA UNIDA	COALICION POPULAR	CENTRO DEMOCRATICO Y SOCIAL	PARTIT DELS COMUNISTES DE CATALUNYA	FALANGE ESPAÑOLA Y DE LAS JONS
RABANERA	43	32	31	1	0	0	0	12	0	1	0	17	1	0	0
RASILLO (EL)	105	95	95	0	0	2	0	35	2	1	1	45	9	0	0
REDAL (EL)	234	176	173	1	2	0	0	75	0	0	2	88	8	0	0
RIBAFRECHA	928	635	623	7	5	0	2	334	1	1	7	245	33	0	0
RINCON SOTO	2.675	2.172	2.120	33	19	11	20	1.185	5	28	17	712	118	4	20
ROBRES CASTIL.	35	21	21	0	0	0	0	9	0	1	0	11	0	0	0
RODEZNO	353	300	294	4	2	1	1	170	1	0	6	97	17	1	0
SAJAZARRA	184	157	150	5	2	0	3	62	1	1	3	57	19	2	2
SAN ASENSIO	1.250	996	967	17	12	2	5	493	0	4	5	355	102	1	0
SAN MILLAN COG.	275	215	211	2	2	1	2	62	1	0	0	125	19	1	0
SAN MILLAN YEC.	114	75	75	0	0	1	0	32	0	0	1	37	4	0	0
SAN ROMAN CROS.	165	129	126	1	2	0	3	43	0	2	3	64	10	0	1
SAN TORCUATO	149	136	133	2	1	0	0	53	0	1	2	59	18	0	0
SAN VICENTE S.	1.037	803	791	8	4	5	9	377	0	11	22	266	96	0	5
STA. COLOMA	171	110	107	3	0	1	0	25	2	8	1	45	24	0	1
SANTA ENGRACIA J.	188	126	124	2	0	1	0	68	0	0	0	47	8	0	0
SANTA EULALIA B.	124	84	79	5	0	0	0	41	0	1	1	30	6	0	0
STO. DOMINGO C.	4.562	3.488	3.395	71	22	28	28	1.266	4	57	52	1.642	297	5	16
SANTURDE	319	264	261	0	3	1	0	75	2	2	1	153	22	2	3
SANTURDEJO	231	188	182	3	3	0	0	68	0	0	2	83	28	0	1
SOJUELA	94	78	78	0	0	0	0	34	0	0	0	42	2	0	0
SORZANO	251	193	191	1	1	0	1	68	0	8	0	99	11	4	0
SOTES	252	195	191	1	3	0	3	72	1	4	6	79	25	0	1
SOTO CROS.	110	69	68	1	0	0	1	23	0	0	4	29	11	0	0
TERROBA	27	20	20	0	0	0	0	10	0	0	0	10	0	0	0
TIRGO	265	220	216	4	0	2	7	75	0	9	3	66	53	1	0
TOBIA	68	53	53	0	0	0	1	40	0	0	1	8	3	0	0
TORMANTOS	253	195	195	0	0	1	0	96	0	1	4	84	7	1	1
TORRE CROS.	10	11	11	0	0	0	0	10	0	0	1	0	0	0	0
TORRECILLA CROS.	439	358	345	12	1	0	0	168	0	8	3	121	44	0	1
TORRECILLA S. AL.	94	76	76	0	0	0	0	23	0	1	1	40	11	0	0
TORRENTALBO	12	13	7	0	6	0	0	3	0	0	0	3	1	0	0
TREVIANA	356	260	256	2	2	1	3	97	0	1	5	126	23	0	0
TRICIO	393	329	315	11	3	0	2	94	1	1	5	196	15	0	1
TUDELILLA	520	295	291	2	2	1	4	111	0	2	3	150	20	0	0
URUÑUELA	618	491	479	10	2	0	1	169	1	28	5	253	19	1	2
VALDEMADERA	20	16	16	0	0	0	0	5	0	0	0	11	0	0	0
VALGAÑON	172	136	134	2	0	1	0	44	4	2	3	58	22	0	0
VENTOSA	147	132	130	1	1	0	0	49	0	0	0	68	13	0	0
VENTROSA	78	58	58	0	0	1	0	34	1	0	0	18	2	1	1
VIGUERA	364	281	274	7	0	2	1	163	0	1	5	69	31	1	1
VILLALBA R.	172	148	148	0	0	1	0	13	1	2	1	126	4	0	0
VILLALOBAR R.	175	124	117	5	2	0	0	62	0	1	4	25	22	0	3
VILLAMEDIANA I.	1.578	1.230	1.203	16	11	4	14	540	0	11	70	505	59	0	0
VILLANUEVA CROS.	100	78	78	0	0	0	0	35	0	1	1	31	8	0	2
VILLAR ARNEDO	696	493	484	7	2	0	4	216	0	6	6	204	45	0	3
VILLAR TORRE	379	259	248	1	10	2	2	81	1	7	7	105	40	1	2
VILLAREJO	61	44	44	0	0	0	0	32	0	1	0	9	2	0	0
VILLARROYA	9	9	9	0	0	0	0	1	0	0	0	8	0	0	0
VILLARTA-QUIN	264	198	194	3	1	0	5	59	0	7	2	103	18	0	0
VILLAVELAYO	82	69	65	4	0	1	0	22	0	0	0	33	9	0	0
VILLVERDE R.	99	87	87	0	0	0	0	20	0	0	0	61	6	0	0
VILLOSLADA CROS.	326	246	244	2	0	1	0	78	3	2	2	116	42	0	0
VINIEGRA DE AB.	123	99	96	3	0	1	2	34	0	0	8	38	13	0	0
VINIEGRA DE A.	40	30	25	5	0	1	0	14	0	0	0	9	1	0	0
ZARRATON	289	245	230	11	4	0	0	75	1	4	2	125	15	5	3
ZARZOSA	19	17	16	0	1	0	0	5	0	0	1	8	2	0	0
ZORRAQUIN	40	35	34	0	1	1	0	15	0	1	0	16	1	0	0
RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO	1.753	442	435	5	2	-	3	182	4	12	15	149	51	-	19

SENADO

	Letras Válidas	Nulas	Biancas	ELVIRA BORONDO MORA	RICARDO DIEZ DEL CORRAL LOZANO	RUBEN GARCIA MARANON	IGNACIO DIEZ GONZALEZ	JUAN JOSE GARNICA DIEZ	MARIA DEL CARMEN VALLE DE JUAN	ANA ISABEL MARANON ARENAS	SANTIAGO SOMALO DE DIEGO	ANA ROSA VELLILA ESTEPA	CARMEN CHOVER MIGUEL	MARIA OGA DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLIVAN	VICENTE URQUIA ALMAZAN	MARIA TERESA CALLEGO DE LA CRUZ	AVELINO BERMEO ALONSO	EMILIO MARANON YECORA	EMILIO VEA RUIZ	JOSE MARIA ANGULO POVES	DOMINGO DE GUZMAN ALVAREZ RUIZ DE VINASPUE	CRISTINA DIAZ MARTINEZ	JUANA VICARIO GARCIA DE PAREDES	ELVIRA SANCHEZ MATEOS	
ABALOS	216	209	7	8	2	2	2	99	99	1	1	1	1	2	2	0	15	15	14	0	81	80	80	1	
AGONCILLO	556	519	37	6	23	27	23	207	204	8	3	4	2	1	1	4	37	30	30	3	242	232	230	1	
AGUILAR DEL RIO ALHAMA	667	648	19	16	16	16	174	173	168	3	0	0	2	1	0	253	256	274	0	184	184	182	0		
AJAMIL	54	54	0	0	1	1	1	8	8	0	0	0	0	0	0	0	3	3	3	0	41	40	41	0	
ALBELDA IRG.	1.173	1.133	40	17	27	21	16	441	427	413	12	10	11	8	6	2	231	222	216	3	476	461	453	1	
ALBERITE	1.111	1.097	14	15	7	4	5	597	588	583	21	18	20	6	6	4	78	75	74	1	377	370	368	1	
ALCANADRE	627	614	13	13	5	4	4	313	312	11	8	7	11	10	5	0	40	41	40	4	519	215	215	3	
ALDEANUEVA DE EBRO	1.758	1.683	75	54	22	19	20	892	879	865	15	15	11	19	15	17	2	118	109	104	5	543	531	529	3
ALESANCO	382	362	20	5	7	8	7	156	152	152	3	3	3	6	5	4	0	46	40	38	0	142	138	135	0
ALESON	124	122	2	2	1	0	1	44	41	3	3	3	3	3	3	0	14	13	13	1	58	58	56	1	
ALFARO	5.301	5.088	213	85	43	44	41	2.311	2.294	2.303	87	76	73	49	40	10	204	277	272	23	2.206	2.193	2.181	18	
ALMARZA CROS.	18	18	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	9	0	
ANGUCIANA	281	276	5	3	13	28	13	121	122	120	6	5	5	2	0	0	21	21	18	1	109	104	101	1	
ANGUJANO	406	380	26	6	10	8	8	213	201	202	5	6	4	6	0	0	33	25	24	0	112	108	107	1	
ARENZANA AB.	295	281	14	9	2	4	2	66	65	65	3	3	3	3	1	1	0	17	14	15	0	183	183	183	0
ARENZANA ARR.	37	37	0	0	0	0	0	16	16	16	0	0	0	0	0	0	4	4	4	0	17	17	17	0	
ARNEDILLO	287	276	11	4	0	0	0	105	105	105	1	3	1	3	3	3	1	48	47	48	1	109	108	106	1
ARNEDO	6.925	6.622	303	140	83	74	72	3.821	3.760	3.760	125	121	122	94	89	92	13	445	426	417	3	1.897	1.885	1.859	6
ARRUBAL	283	267	16	1	1	1	0	140	139	137	0	1	0	4	2	3	0	40	41	60	1	82	70	61	0
AUSEJO	413	404	9	8	2	1	2	136	132	134	2	2	2	3	3	4	1	11	13	12	0	238	237	235	0
AUTOL	2.019	1.906	113	35	26	23	23	964	955	955	8	8	7	50	51	48	1	70	66	67	2	753	741	738	0
AZOFRA	333	329	4	0	24	24	24	57	58	56	1	1	1	2	2	2	1	15	15	15	1	229	227	225	1
BADARAN	577	561	16	17	23	20	22	157	156	155	7	4	5	3	1	2	0	71	70	69	1	286	287	284	0
BANARES	387	379	8	5	16	12	15	128	132	127	21	19	17	1	1	1	0	27	25	25	1	180	179	176	1
BANOS R. T.	1.104	1.068	36	4	10	18	12	471	513	460	3	0	1	13	11	6	1	94	90	80	4	463	459	441	2
BANOS RIOJA	121	116	5	4	0	0	0	51	51	49	2	1	1	2	1	1	0	18	17	17	0	39	39	39	1
BERCEO	184	176	8	3	1	0	0	62	61	59	3	2	3	3	2	1	0	13	12	12	0	94	94	94	1
BERGASA	145	139	6	2	0	0	0	51	50	50	2	2	2	0	0	0	0	8	7	6	1	76	77	75	0
BERGASILLAS B.	17	17	0	0	1	0	0	7	7	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9	9	9	0
BEZARES	18	18	0	0	0	0	0	7	7	7	0	0	0	0	0	0	3	3	2	0	9	8	8	0	
BOBADILLA	154	146	8	2	0	0	0	63	66	62	0	0	0	0	0	0	3	6	2	2	74	72	71	0	
BRIEVA CROS.	61	55	6	0	1	0	0	20	19	22	0	0	0	0	0	1	11	11	11	1	21	21	21	0	
BRINAS	137	133	4	4	1	0	0	62	59	58	0	0	0	0	0	1	29	28	27	0	38	38	39	1	
BRIONES	659	618	41	5	7	7	6	344	338	339	10	9	9	7	8	6	1	78	74	76	0	165	163	161	0
CABEZON CROS.	27	26	1	0	2	2	2	11	12	10	0	0	0	0	0	0	8	9	6	0	6	5	5	0	
CALAHORRA	10.368	9.882	486	272	167	145	142	4.299	4.213	4.213	237	218	216	98	89	87	27	895	853	835	16	3.884	3.837	3.789	6
CAMPROVIN	190	176	14	7	0	2	1	86	87	82	6	4	5	3	2	3	0	15	13	16	2	60	61	60	0
CANALES SIER.	70	67	3	0	1	3	3	28	25	19	2	4	0	1	1	1	1	10	7	7	0	27	25	31	1
CANILLAS R. T.	57	57	0	1	0	1	0	12	12	11	1	0	0	0	0	0	14	12	12	0	31	30	30	0	
CANAAS	106	95	11	1	1	1	0	12	12	11	3	2	3	1	1	1	11	11	11	0	67	51	50	0	

	Leidas	Válidas	Nulas	Biancas	ELVIRA BORONDO MORA	RICARDO DIEZ DEL CORRAL LOZANO	RUBEN GARCIA MARAÑON	IGNACIO DIEZ GONZALEZ	JUAN JOSE GARNICA DIEZ	MARIA DEL CARMEN VALLE DE JUAN ARENAS	ANA ISABEL MARAÑON	SANTIAGO SOMALO DE DIEGO	ANA ROSA VELLILA ESTEPA	CARMEN CHOVER MIGUEL	MARIA OLGA DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLIVAN	VICENTE URQUIA ALMAZAN	MARIA TERESA GALLEGO DE LA CRUZ	AVELINO BERMEJO ALONSO	EMILIO MARAÑON YECORA	EMILIO VEA RUIZ	JOSE MARIA ANGULO POTES	DOMINGO DE GUZMAN ALVAREZ RUIZ DE VIMASPRE	CRISTINA DIAZ MARTINEZ	JUANA VICARIO GARCIA DE PAREDES	ELVIRA SANCHEZ MATEOS
CARDENAS	217	196	1	21	0	0	0	32	32	31	1	1	1	1	1	1	0	37	36	36	0	124	124	124	0
CASALARREINA	617	602	15	9	23	22	21	241	236	238	4	3	3	3	1	1	1	48	46	42	0	279	275	274	3
CASTAÑARES R.	408	384	24	3	8	10	7	196	198	192	9	10	9	8	9	7	1	41	43	41	0	117	117	114	1
CASTROVIEJO	43	42	1	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	19	19	19	0	21	21	21	0
CELLORIGO	22	22	0	1	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	3	3	2	3	0	16	15	15	0
CENICERO	1.396	1.331	65	29	11	14	14	715	707	707	17	14	12	53	43	43	5	104	98	98	3	406	396	394	1
CERVERA R. A.	2.605	2.510	95	99	116	116	112	1.146	1.138	1.138	72	67	70	40	30	31	7	139	123	119	2	892	889	886	5
CIDAMON	60	60	0	0	0	1	0	36	33	35	3	2	2	3	2	1	0	4	4	4	0	16	15	16	0
CIJURI	144	139	5	4	2	1	1	41	38	36	3	3	3	3	2	2	5	3	3	2	0	85	86	85	1
CIJUENA	115	113	2	2	0	0	0	35	36	34	4	2	3	1	2	0	11	11	11	0	61	60	60	0	
CLAVIJO	106	101	5	2	2	2	3	22	22	21	1	0	1	0	0	1	5	5	5	0	67	67	67	1	
CORDOVIN	211	201	10	4	2	3	2	47	52	43	6	7	5	1	1	1	20	18	18	2	120	115	115	0	
CORERA	204	193	11	4	3	2	1	91	89	86	1	2	2	0	0	0	8	6	8	1	87	88	85	0	
CORNAGO	558	523	35	11	0	1	0	245	239	238	6	6	6	8	6	6	35	30	30	0	223	221	221	0	
CORPORALES	65	61	4	2	0	0	0	17	17	22	0	0	0	0	0	0	12	4	2	0	39	32	30	0	
CUZCURRITA R. T.	430	414	16	11	8	4	8	175	174	170	3	2	1	4	2	2	1	48	45	43	4	169	164	164	1
DAROCA RIOJA	47	47	0	7	1	1	1	20	12	14	0	0	0	0	1	1	2	0	14	8	0	16	9	9	0
ENCISO	124	119	5	0	0	0	0	36	33	33	0	0	0	7	6	6	25	23	22	0	54	54	54	0	
ENTRENA	559	531	28	13	8	8	9	218	213	213	4	1	3	1	1	1	31	29	29	2	253	252	252	0	
ESTOLLO	99	98	1	0	1	1	1	24	23	22	0	0	0	0	0	0	7	6	5	1	63	62	61	0	
EZGARAY	1.055	1.007	48	30	19	16	17	569	559	555	12	10	10	6	5	4	0	75	68	67	1	305	303	302	0
FONCEA	114	105	9	5	0	0	0	22	21	19	3	4	3	3	3	3	0	24	22	20	0	50	46	46	0
FONZALECHE	163	154	9	4	2	1	1	64	62	62	3	3	4	0	0	0	9	9	8	2	70	69	69	1	
FUENMAYOR	1.273	1.210	63	34	14	17	10	664	645	645	15	23	12	27	24	23	2	116	109	105	7	339	322	314	2
GALBARRULLI	38	38	0	2	0	0	0	10	10	10	0	0	0	0	1	1	0	3	3	3	0	22	21	21	0
GALILEA	204	198	6	0	1	14	0	66	65	66	2	2	4	1	2	1	0	9	11	33	0	116	103	95	0
GALLINERO GROS.	13	13	0	0	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	4	4	4	0	
GIMILEO	70	70	0	0	7	7	7	28	28	28	1	1	0	0	0	0	6	6	6	0	28	28	28	0	
GRANON	425	398	27	12	14	15	12	122	121	121	1	1	1	4	2	2	0	50	46	47	0	199	198	193	0
GRAVALOS	260	245	15	2	3	0	1	80	81	81	1	1	1	1	1	0	0	67	68	62	0	93	89	88	0
HARO	5.154	4.931	223	81	76	73	60	2.079	2.057	2.047	220	214	211	82	70	71	13	504	458	443	29	1.096	1.852	1.840	6
HERCE	295	291	4	3	9	8	6	119	118	118	3	1	0	3	1	2	1	40	38	34	0	121	118	116	0
HERRAMELLURI	150	144	6	3	2	2	2	63	66	60	3	0	0	2	1	1	0	9	9	7	1	67	64	63	0
HERVIAS	210	193	17	4	6	7	6	84	82	81	5	4	4	2	3	2	15	13	12	1	72	70	69	0	
HORMILLA	337	333	4	4	6	1	5	129	124	127	1	1	1	6	6	6	0	18	17	16	2	168	162	165	0
HORMILLEJA	172	168	4	0	7	3	3	73	73	67	2	1	2	1	4	2	0	17	18	15	1	71	70	69	1
HORNILLOS GROS.	12	12	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	9	9	9	1
HORNOS MONC.	76	74	2	1	1	0	0	22	22	21	2	2	1	0	0	0	4	4	4	0	45	44	44	1	
HUERCANOS	617	16	1	33	33	32	137	135	131	5	5	3	4	4	4	3	53	45	44	1	370	368	365	0	
IGEA	667	645	22	16	2	2	2	232	230	231	5	4	4	4	10	11	10	54	54	53	2	324	308	308	1

	Leidas	Vaidas	Niñas Blancas	ELVIRA BORONDO MORA	RICARDO DIEZ DEL CORRAL	RUBEN GARCIA MARANON	IGNACIO DIEZ GONZALEZ	JUAN JOSE GARNICA DIEZ	MARIA DEL CARMEN VALLE DE JUAN	ANA ISABEL MARANON ARENAS	SANTIAGO SOMALO DE DIEGO	ANA ROSA VELLILA ESTEPA	CARMEN CHOVER MIGUEL	MARIA OLGA DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLIVAN	VICENTE URQUIA ALMAZAN	MARIA TERESA GALLEGO DE LA CRUZ	AVELINO BERMEJO ALONSO	EMILIO MARANON YECORA	EMILIO VEA RUIZ	JOSE MARIA ANGULO POYES	DOMINGO DE GUZMAN ALVAREZ RUIZ DE VINASPARE	CRISTINA DIAZ MARTINEZ	JUANA VICARIO GARCIA DE PAREDES	ELVIRA SANCHEZ MATEOS	
JALON CROS.	32	32	0	1	0	0	0	20	20	0	0	0	2	2	2	0	1	1	1	0	8	8	8	0	
LAGUNA CROS.	141	136	5	5	1	1	1	54	55	54	0	0	0	0	0	0	13	13	13	0	62	62	62	0	
LAGUNILLA JUV.	204	201	3	5	3	3	3	56	55	55	0	0	2	2	2	1	27	27	27	2	105	102	102	0	
LARDERO	1.288	1.228	60	38	20	18	20	511	506	494	16	15	11	11	9	0	94	87	86	1	541	531	525	2	
LEDESMA COG.	24	23	1	0	0	0	0	9	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	14	0	
LEIVA	270	261	9	4	5	2	4	61	59	60	11	8	10	3	2	1	49	45	43	0	131	129	129	0	
LEZA R. LEZA	24	24	0	1	2	2	2	9	9	9	1	1	1	2	2	0	0	0	0	0	9	9	9	0	
LOGROÑO	62.113	59.968	2.145	1.338	1.445	1.420	1.330	24.894	24.397	24.152	1.303	1.285	1.121	1.165	808	776	6.974	6.611	6.226	214	23.624	22.754	22.536	91	
LUMBRERAS	140	138	2	1	0	1	0	45	42	44	3	3	6	2	1	2	0	15	15	12	0	72	75	72	0
MANJARRES	92	92	0	1	1	1	0	35	35	34	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	53	52	52	1	
MANSILLA	44	43	1	0	0	0	0	11	11	11	1	1	1	0	0	0	5	5	4	0	27	25	23	0	
MANZANARES R.	147	144	3	0	1	1	1	48	48	46	2	2	2	1	0	1	23	22	21	1	70	69	69	1	
MATUTE	129	118	11	0	0	0	2	68	66	64	7	7	7	2	1	1	11	11	11	0	27	25	25	0	
MEDRANO	202	188	14	7	2	3	2	82	80	77	2	1	0	0	1	1	19	16	15	0	79	76	77	1	
MUNILLA	73	73	0	3	8	7	7	16	15	15	3	3	3	0	0	0	1	1	1	1	40	41	40	0	
MURILLO RIO LEZA	1.109	1.080	29	11	6	7	7	581	574	577	7	7	6	12	10	10	2	62	60	57	1	407	397	394	1
MURO AGUAS	38	35	3	1	0	0	0	11	13	10	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	14	16	16	0	
MURO CROS.	33	33	0	1	0	2	0	15	16	15	1	0	1	0	0	0	2	2	2	0	12	12	12	0	
NAJERA	3.557	3.406	151	77	54	56	41	1.537	1.517	1.526	107	101	98	33	31	33	3	320	300	301	9	1.306	1.267	1.264	4
NALDA	615	594	21	14	7	6	8	285	276	277	9	8	7	19	13	14	0	38	35	33	0	223	214	213	1
NAVAJUN	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	8	0	6	6	6	0	
NAVARRETE	1.264	1.206	58	25	3	4	2	652	632	635	29	30	28	37	36	37	3	106	101	100	1	344	340	337	3
NESTARES	28	28	0	0	0	0	0	6	6	6	0	0	0	1	0	0	0	3	2	2	0	20	19	19	0
NIEVA CROS.	119	117	2	0	0	0	0	50	50	49	2	2	2	2	2	2	0	19	17	17	2	48	45	45	0
OCON	237	233	4	5	0	0	0	59	57	57	8	7	7	1	1	1	2	22	22	22	2	137	135	133	2
OCHANDURI	103	95	8	2	2	2	2	45	42	41	6	6	5	4	3	3	0	11	10	10	0	26	26	26	0
OJACASTRO	204	191	13	4	0	0	0	75	72	72	4	0	1	2	2	1	0	13	11	10	0	97	94	94	1
OLLAURI	215	212	3	5	2	1	1	119	118	118	4	3	3	3	2	4	0	25	21	20	3	59	57	55	1
ORTIGOSA	241	235	6	2	5	4	4	104	102	103	3	3	3	2	2	2	1	26	23	23	2	95	95	93	0
PANZUEGOS	28	28	0	0	0	0	0	10	10	10	0	0	0	0	0	1	0	8	7	7	0	10	9	9	0
PEDROSO	79	78	1	0	1	0	0	35	35	33	0	0	0	0	0	0	5	3	4	0	35	35	33	0	
PINILLOS	23	23	0	1	0	0	0	14	12	12	3	1	2	0	0	0	1	1	1	0	6	6	6	0	
PRADEJON	1.516	1.463	53	20	7	6	4	751	738	734	17	12	13	10	9	6	1	39	35	33	3	628	619	617	0
PRADILLO	64	64	0	0	1	1	1	25	25	26	0	0	0	0	0	0	0	7	7	7	7	22	22	21	0
PREJANO	201	189	12	3	0	0	0	85	85	84	2	1	1	2	3	2	0	12	13	12	0	84	83	84	0
QUEL	1.301	1.248	53	16	12	9	7	502	495	498	24	21	21	16	14	15	3	83	76	74	2	601	578	576	0
RABANERA	32	32	0	0	1	0	0	12	11	13	0	0	0	0	0	0	2	1	1	1	0	16	15	13	1
RASILLO (EL)	95	90	5	1	1	0	0	36	33	34	1	0	1	0	1	1	0	12	9	11	1	39	41	39	4
REDAL (EL)	176	176	0	2	0	0	0	78	78	77	1	1	0	2	0	1	0	8	8	8	0	86	87	87	0
RIBAFRECHA	635	623	12	12	1	1	1	335	332	332	4	4	4	2	2	2	0	31	30	30	0	237	237	237	1

	Leídas	Válidas	Nulas	Biancas	MORA	ELVIRA BORONDO	RICARDO DIEZ DEL CORRAL	RUBEN GARCIA MARAÑON	IGNACIO DIEZ GONZALEZ	JUAN JOSE GARNICA DIEZ	MARIA DEL CARMEN VALE DE JUAN ARENAS	SANTIAGO SOMALO DE DIEGO	ANA ROSA VELILLA ESTEPA	CARMEN CHOYER MIGUEL	MARIA OLGA DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLIVAN	VICENTE URQUIA ALMAZAN	MARIA TERESA GALLEGO DE LA CRUZ	AVELINO BERMEDO ALONSO	EMILIO MARAÑON YECORA	EMILIO VEA RUIZ	JOSE MARIA ANGULO POTES	DOMINGO DE GUZMAN ALVAREZ RUIZ DE VINSAPRE	CRISTINA DIAZ MARTINEZ	JUANA VICARIO GARCIA DE PAREDES	ELVIRA SANCHEZ MATEOS	
RINCON SOTO	2.172	2.081	91	29	35	31	29	1.155	1.145	1.131	23	17	22	29	22	23	5	112	100	96	13	704	687	687	0	
ROBRES CASTIL.	21	21	0	1	0	0	0	8	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	12	0	
RODEZNO	294	289	5	8	1	2	1	169	165	166	6	6	5	2	1	1	0	15	15	15	0	94	93	93	1	
SAJAZARRA	157	149	8	2	1	1	1	61	61	60	3	3	3	1	1	1	0	20	19	20	4	60	60	56	0	
SAN ASENSIO	998	967	31	24	7	6	7	482	475	475	7	4	6	5	5	4	3	93	86	86	1	341	342	339	1	
SAN MILLAN COG.	212	200	12	4	0	0	0	59	58	58	0	0	0	0	0	0	0	15	14	14	1	118	117	116	1	
SAN MILLAN YEC.	74	73	1	0	0	0	0	32	32	32	1	1	1	1	0	0	0	3	3	3	0	37	32	32	0	
SAN ROMAN CROS.	129	128	1	6	2	2	4	45	47	40	3	2	2	3	0	0	2	11	11	12	0	59	58	56	0	
SAN TORCUATO	136	135	5	1	2	2	2	53	53	53	1	1	1	2	1	1	0	17	19	17	0	60	59	58	0	
SAN VICENTE S.	801	783	18	11	15	7	6	375	365	366	21	16	19	18	15	16	2	87	80	74	7	261	257	252	1	
STA. COLOMA	110	107	3	2	8	8	8	23	24	24	1	1	1	1	0	0	0	24	24	20	0	46	46	45	2	
SANTA ENGRACIA J.	124	122	2	0	1	1	1	67	67	67	1	1	1	1	0	0	1	6	6	6	0	46	46	46	0	
SANTA EULALIA B.	84	79	5	2	1	1	1	40	37	37	1	1	1	1	0	0	0	4	4	4	0	33	31	31	0	
STO. DOMINGO C.	3.479	3.322	157	50	73	60	54	1.190	1.219	1.154	74	74	45	52	36	28	10	269	237	223	20	1.631	1.570	1.533	3	
SANTURDE	274	265	9	3	4	2	2	80	81	76	3	2	2	2	1	0	2	28	21	21	2	161	148	148	0	
SANTURDEJO	186	180	6	3	1	1	1	65	65	66	1	1	1	1	0	0	0	27	27	27	0	82	82	82	0	
SOJUELA	78	77	1	0	0	0	0	34	33	33	0	0	0	0	0	0	0	4	2	1	0	43	43	43	0	
SORZANO	193	183	10	0	13	13	13	69	65	61	1	1	1	0	0	0	0	9	5	5	0	87	86	85	0	
SOTES	195	189	6	10	4	3	4	67	68	67	8	8	4	3	3	3	0	23	23	23	0	75	72	73	1	
SOTO CROS.	69	68	1	2	0	0	0	23	24	22	3	2	1	6	1	1	2	10	9	8	0	29	28	28	0	
TERRIBA	20	20	0	0	0	0	0	10	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	10	0	
TIRGO	214	205	9	7	7	7	7	71	71	71	5	3	3	3	1	0	2	47	44	43	0	68	68	66	2	
TOBIA	53	53	0	1	0	0	0	39	40	39	1	1	1	1	0	0	0	3	3	3	0	8	8	7	0	
TORMANTOS	195	193	2	2	0	1	0	95	96	95	2	2	2	0	0	0	0	8	8	7	0	84	85	84	0	
TORRE CROS.	11	11	0	0	0	0	0	10	10	10	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TORRECILLA CROS.	351	336	15	10	7	6	6	159	158	160	6	5	4	0	0	0	2	37	36	36	0	118	117	115	0	
TORRECILLA S. AL.	76	75	1	5	5	5	5	26	23	19	2	3	1	0	0	0	0	7	6	7	1	29	26	22	0	
TORREMONTALBO	13	13	0	6	0	0	0	0	3	3	3	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	3	3	3	0	
TREVIANA	260	249	11	1	2	2	3	100	101	100	3	1	2	5	3	3	0	19	19	18	0	122	121	120	0	
TRICIO	329	308	17	2	2	2	3	87	88	88	7	5	6	8	4	3	0	12	13	13	3	189	185	183	2	
TUDELILLA	295	290	5	5	5	5	5	110	110	110	3	3	3	3	4	5	4	16	16	14	0	147	141	141	1	
URUNUELA	491	482	9	11	24	23	23	162	162	161	3	3	3	3	5	4	0	21	20	20	5	255	252	254	1	
VALDEMADERA	16	16	0	0	0	0	0	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	7	7	7	0	4	4	4	0	
VALGAÑON	137	133	4	3	1	0	1	48	49	48	2	3	1	2	2	2	1	22	19	19	2	54	55	54	0	
VENTOSA	134	131	3	1	0	0	0	49	50	49	0	0	0	0	1	0	0	13	11	11	0	65	66	65	0	
VENTROSA	58	54	4	2	0	0	0	30	32	30	1	1	1	1	0	0	0	2	2	2	0	17	17	17	0	
VIGUERA	281	271	10	11	0	1	3	148	144	149	3	3	3	3	1	1	0	35	33	33	0	71	73	70	0	
VILLALBA R.	148	145	3	2	3	2	2	12	12	12	1	1	1	1	0	0	0	5	5	5	0	123	120	120	0	
VILLALOBAR R.	125	123	2	1	1	1	1	65	67	67	2	2	2	1	1	1	1	0	23	23	24	0	29	26	26	0
VILLAMEDIANA I.	1.230	1.202	28	15	8	8	7	537	532	534	70	69	70	21	13	12	4	47	41	39	0	513	509	506	0	

Letras Válidas	Muebles	Biancas	ELVIRA BORONDO MORA	RICARDO DIEZ DEL CORRAL LOZANO	RUBEN GARCIA MARANON	IGNACIO DIEZ GONZALEZ	JUAN JOSE GARNICA DIEZ	MARIA DEL CARMEN VALLE DE JUAN	ANA ISABEL MARANON ARENAS	SANTIAGO SOMALO DE DIEGO	ANA ROSA VELLILLA ESTEPA	CARMEN CHOVER MIGUEL	MARIA OLGA DE LA SANTISIMA TRINIDAD OLIVAN	VICENTE URQUIA ALMAZAN	MARIA TERESA GALLEGO DE LA CRUZ	ALONSO AVELINO BERMEJO YEGORA	EMILIO VEA RUIZ	JOSE MARIA ANGULO POVES	DOMINGO DE GUZMAN ALVAREZ RUIZ DE VINSAPPE	CRISTINA DIAZ MARTINEZ	JUANA VICARIO GARCIA DE PAREDES	ELVIRA SANCHEZ MATEOS	
78	77	1	2	0	0	34	33	30	0	0	0	1	0	0	0	10	6	2	33	33	32	0	
493	461	32	11	4	7	206	203	202	7	6	4	3	3	3	0	37	31	3	201	191	191	1	
259	258	1	13	6	4	80	81	84	8	7	8	6	5	6	1	42	38	0	107	104	100	1	
44	42	2	0	0	0	31	32	30	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	8	7	7	0	
9	9	0	0	0	0	0	0	0	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	
198	189	9	5	8	8	56	54	54	2	2	1	6	4	4	1	13	14	0	98	97	97	0	
69	67	2	0	0	0	22	21	21	0	0	0	0	0	0	0	11	10	0	34	33	33	0	
87	84	3	0	0	0	21	17	18	0	0	0	0	2	1	1	8	6	0	58	57	53	0	
246	233	13	3	6	5	78	73	73	0	0	0	2	1	1	0	41	38	0	106	107	104	0	
98	97	1	1	2	3	36	33	32	7	7	6	2	2	1	1	12	11	10	36	35	36	1	
30	27	3	0	0	0	16	15	13	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	9	9	9	0	
245	222	23	7	5	4	81	74	74	0	0	0	2	3	3	0	13	11	11	114	111	115	1	
17	17	0	1	0	0	4	4	4	1	1	1	0	0	0	0	2	2	0	9	9	9	0	
35	35	0	1	1	0	13	14	13	1	1	0	0	0	0	0	3	1	0	18	18	16	1	
440	436	4	5	15	17	188	186	178	14	15	14	3	3	5	-	58	51	23	152	145	138	6	
		RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO																					

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.816

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Fermín Aparicio Matilla y otros contra la Empresa demandada Asociación Comercial Magefesa, domiciliada en Barrio San Antolín, s/n, en Autos nº 762 al 764/86, 1085 al 1087/86, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 12 de septiembre-86, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de octubre-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 6 de noviembre-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las posturas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la última postura haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligando a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto 2322/1983, de 15 de Junio.

Logroño, 7 de Julio de 1986

respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y su preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en la c/ Labradores, nº 12 y 14 de Logroño.

BIENES:

1.— Local: local comercial en la calle Labradores, nº 12 y 14 de Logroño. Extensión de 324 m² aproximadamente. Valorado en: 12.000.000 Pts.

2.— Artículos domésticos y menaje: 73 ollas a presión de diferentes modelos, 415.000 Pts.; 5 asadores Grill, 35.000 Pts.; 15 Termoventiladores eléctricos, 45.000 Pts.; 59 cafeteras eléctricas, 265.000 Pts.; 116 planchas de vapor, 400.000 Pts.; 31 planchas automáticas, 46.000 Pts.; 7 ollas de aluminio, 40.000 Pts.; 33 juegos de cocina, 35.000 Pts.; 37 estuches de cubiertos de diferentes modelos, 370.000 Pts.; 400 sartenes, 250.000 Pts.; 750 tenedores de mesa modelo 125, 280.000 Pts.; 288 cucharas de mesa modelo 180, 36.000 Pts.; 720 tenedores pequeños modelo 180, 85.000 Pts.; 150 tenedores grandes modelo 180, 180.000 Pts.; 2.000 cucharas y tenedores de diferentes modelos, 180.000 Pts.; 13 tostadores de pan, 50.000 Pts.; 100 piezas de acero (batería de cocina), 180.000 Pts.; 150 piezas de porcelana de diferentes modelos, 200.000 Pts.; 300 juegos de bols, 175.000 Pts.; 120 fiambreras, 50.000 Pts. Valoración total: 3.155.000 Pts.

3.— Material de oficina: 2 mesas de oficina metálicas, 1 mesa de oficina de madera, 3 archivadores RONEO, 1 resta y suma OLIVETTI, 1 máquina de escribir OLIVETTI Línea-90, 3 sillas, 1 tresillo. Valorado en: 100.000 Pts.

4.— Varios: 1 pulidora LETAG, 12.000 Pts.; estanterías metálicas, 40.000 Pts.; máquina de 8 mm., pantalla, proyector, valorado el total en, 65.000 Pts. Total: 117.000 Pts.

5.— Vehículo: Vehículo, matrícula BI-5606-N, marca EBRO, modelo E-35, Tara: 2.300, P.M.A.: 3.500. Se encuentra depositado en los locales de la empresa, c/ Labradores, 12 y 14, Logroño. Valorado en: 220.000 Pts.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 4 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.817

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 444/83 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra D. Santiago Alido Jiménez, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de septiembre a las 11 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Urbana, casa habitación en Villamediana compuesta de bajo, primer piso destinado a vivienda y segunda planta o trastero de 77 m² en calle Requetes Navarros 9, valorada en un millón setecientos mil pesetas.

2.— Rústica, mitad indivisa de la viña sita en la jurisdicción de Laguardia (Alava) al pago de Rihondillo de 74,88 áreas, valorada en ochocientos mil pesetas.

3.— Rústica en Villamediana de 20 a. al pago de Zorraquin, polígono 4, parcela 159, valorada en cien mil pesetas.

4.— Urbana en Medrano, bodega, Barrio de las Bodegas 74, valorada en doscientas mil pesetas.

5.— Igual Barrio de las Bodegas 107, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

6.— Urbana en Medrano, bodega, Barrio de las Bodegas 108, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primer subasta se anuncia con carácter de segunda con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 24 de octubre a las 11 horas.

Para el supuesto de que, tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y, con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones, que las anteriores, se señala el próximo día 24 de noviembre a las 11 horas.

Logroño, a 30 de junio de 1986.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.818

Por la presente, dimanante de Tercera de Mejor Derecho, seguida ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño con el nº 198 de 1986, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra otra y Prefabricados del Nortes, S.A., por el ignorado paradero de ésta entidad se le emplaza por término de 6 días para que comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole que no verificándolo se seguirán en rebeldía las actuaciones. Logroño, a 7 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.803

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 441/85, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Banco Hispano Americano, S.A." contra D. Fermín Sáenz Terroba y D.ª Carmen Ruiz de la Torre y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 8 de mayo de 1986. Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de esta capital y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de "Banco Hispano Americano, S.A." y defendido por el Letrado Sr. Cano, contra D. Fermín Sáenz Terroba, D.ª Carmen Ruiz de la Torre y D. José Luis Ruiz de la Torre Palacios, declarados en rebeldía sobre pago de cantidad, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Fermín Sáenz Terroba, D.ª Carmen y D. José Luis Ruiz de la Torre Palacios, y con su producto entero y cumplido pague al acreedor "Banco Hispano Americano, S.A." de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de seiscientos ochenta mil ochocientos treinta y ocho de principal y doscientas veintisiete mil de sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Eladio Galán Cáceres.— Rubricado."

Y para que conste, surta sus efectos y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de mayo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.813

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía nº 189 de 1985, instado por D.ª María Blanca y D.ª María Eloisa Pascual García, mayores de edad, casadas, sus labores, la primera Española residente en San Martín de Mendoza (Argentina) y la segunda, vecina de Logroño, c/ Vara del Rey, 48-1º, representadas por el Procurador Sra. Fdez. Torija, contra D. Carlos Pascual García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villamediana de Iregua, Cra. s/n y D. Antonio Pascual García, en ignorado paradero, sabiendo que se marchó a la Argentina, residiendo en la ciudad de Rosario, en reclamación de derecho, cuantía 1.200.000 Pts., en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, dictada en dichos autos se ha acordado emplazar por medio del presente al demandado D. Antonio Pascual García, para que dentro del término de diez días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.809

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 79 de 1983, a instancia de la Entidad Financiera de Descuentos y Redescuentos, S.A. representada por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Conrado Martínez Medrano, D. Manuel de la Hoz Escobar, y D. Victor Jesús Fernández Minguez, en reclamación de 1.249.266 Pts.; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes en bargados al demandado (acondicionador Interclisa) D. Manuel de la Hoz Escobar, que luego se describirá. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 20 de octubre de 1986, para la segunda el día 20 de noviembre de 1986 y para la tercera el día 20 de diciembre de 1986, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidas, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido el remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Sistema de calefacción complejo con todos sus accesorios. marca Interclisa, modelo HW-901, número de chasis 352, instado en la planta baja de la casa nº 52-56 de la calle Marqués de Murrrieta de Logroño, en el local denominado "Asador Rey D. García". Valorado pericialmente en la suma de trescientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 2 de julio de 1986.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.819

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 7 de 1983, sobre estafa, contra Gerardo Ruiz Ibarraza, en el que se requirió para pago de la tasación de costas que asciende a la suma de dos millones doscientas cuarenta mil doscientas setenta y una pesetas con noventa y ocho céntimos y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca embargada a dicho procesado, y que luego se especificará. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías, s/n se señala para la celebración de la primera el día 20 de octubre de 1986, para la segunda el 20 de noviembre de 1986 y para la tercera el día 20 de diciembre de 1986, todas a las 10,30 horas de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1ª.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del

remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en las subastas.

4ª.— Se hace constar que la certificación de cargas y gravámenes se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los interesados.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: El cincuenta enteros por ciento de la parcela de terreno urbano de uso residencial sita en Logroño sector R.B.5.2. del Plan Comarcal llamado San Adrián con una superficie en solar de 495 m2 con 90 dm2 de los que 198,36 m2 son edificables y un volumen edificable de 4.363,40 m3 de los 793,44 m3 son en planta baja y el resto en plantas superiores, cuya finca linda al norte en línea de 16,53 metros con calle del sector, al sur, con línea de 16,53 metros con calle del sector, al este con línea de 30 metros con parcela II-A de Hermanas Rodríguez, y al oeste con línea de 30 metros con parcela II-C de Marcelino Sáenz de Alzuzarra. Valorada pericialmente en la suma de siete millones trescientas trece mil novecientas cuarenta pesetas.

Dado en Haro, a 7 de julio de 1986.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.820

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Instrucción de Haro y su Partido, por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emilio Gabarri Gabarri, cuyas circunstancias personales se desconocen y actualmente se encuentra en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de calle Tenerías s/n, de esta ciudad, dentro del término de 5 días, sumario en la causa que con el nº 13 de 1986 instruyo por delito de robo con intimidación, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Haro, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.814

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición nº 104/85, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

"Nº 104/85.— SENTENCIA.— Logroño, a 19 de junio de 1986. Vistos por la Sra. D.ª M.ª Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 104/85, a instancia de Banco de Bilbao, S.A. con domicilio social en Bilbao, Gran Vía, nº 12, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier Aparicio, y defendido por el Abogado D. Joaquín Ibarra Cucalón, contra D. Luis María Miguel Calavia, mayor de edad, vecino de El Rasillo de Cameros (La Rioja), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Banco de Bilbao, S.A. contra D. Luis María Miguel Calavia en reclamación de ochenta y una mil quinientas noventa y cuatro pesetas (81.594) e intereses legales de demora, debo declarar y declaro haber lugar a ella condenando al demandado en rebeldía a que satisfaga al actor el principal reclamado y los intereses legales de demora y al pago de las costas. Para notificar esta resolución al demandado rebelde cúmplase lo que dispone el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto se fija en cinco días el plazo para instar la notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Luis María Miguel Calavia, se expido el presente en Logroño, a 26 de junio de 1986.

Notificación

IV.821

Doña María Isabil Zarzuela Ballester, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Falta nº 423 del año 1985 por lesiones en agresión seguido contra Agustín Beltrán Herrero y Carlos Valean Garrido, se ha dictado con fecha 17-6-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Agustín Beltrán Herrero y

Carlos Valean Garrido, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de tres días de arresto menor, a cada uno de ellos, y las costas del juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Agustín Beltrán Herrero y Carlos Valean Garrido, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de julio de 1986.— La Secretaria.

Notificación

IV.822

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 156 del año 1984 por lesiones en agresión y daños seguido contra Zacarías Domínguez, M^a Josefa Chocero y M^a Antonia Gonzalo, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Zacarías Domínguez García, M^a Josefa Chocero Muñoz y M^a Antonia Gonzalo Gracia, como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de multa a cada uno de ellos de 6.000 Pts., con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; y debo de condenar y condeno a Zacarías Domínguez García como responsable en concepto de autor de la falta de daños que le ha sido imputada la pena de multa de 8.000 Pts. con arresto de sustitutorio de cuatro días en caso de impago, y que indemnice a José Antonio González Deigado en la cantidad de 10.906 Pts.; imponiéndose las costas del juicio a los tres inculcados, por terceras e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a las condenadas M^a Josefa Chocero y M^a Antonia Gonzalo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 2 de julio de 1986.— El Secretario.

Notificación

IV.823

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1482/84 por daños y lesiones seguido contra Manuel Rodríguez González, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Rodríguez González, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 10.000 Pts., con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; costas y que indemnice a David Muro Rada de la cantidad de 16.965 Pts.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Rodríguez González, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

Notificación

IV.824

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 1064 del año 1984 por daños tráfico seguido contra Fernando Ruiz García, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Fernando Ruiz García de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Fernando Ruiz García cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 3 de julio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.798

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 898 de 1985 obra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 23 de junio de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 898-85 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Miguel Angel Urraca, nacido en

Grañón, casado, pulidor y vecino de Logroño. Siendo denunciante Antonio Torres Sadaba, nacido en Alcanadre, hijo de Baldomero y Pilar, separado, pensionista y vecino de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Miguel Angel Urraca. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Antonio Torres Sadaba, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de junio de 1986.

Sentencia

IV.815

Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Cognición nº 60/85, seguido a instancia de la Entidad Mercantil CORTEFIEL, S.A., representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, contra Don Oscar Arturo Branada Branada, y Doña Amalia Hernández Uribe, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

“SENTENCIA.— En Logroño, a 30 de mayo de 1986. La Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Distrito número dos, ha visto las precedentes autos de Juicio de Cognición nº 60/85, seguido a instancia de CORTEFIEL, S.A. representada por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, y defendida por el Abogado Don Jesús María Orio de Miguel, contra Don Oscar Arturo Branada Branada y Doña Amalia Hernández Uribe, mayores de edad, casados y vecinos de Logroño, quienes no han comparecido en autos, por lo que hubieron de ser declarados en rebeldía, siendo el objeto del juicio la reclamación de una suma de dinero. Y ... FALLO: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo condenar y condeno a los demandados Don Oscar Arturo Branada Branada y Doña Amalia Hernández Uribe, a que paguen solidariamente a CORTEFIEL, S.A., la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los demandados se publicarán edictos en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, si en el término de quince días no solicita el actor sus notificaciones personales, juzgando en primera instancia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados Don Oscar Arturo Branada Branada y Doña Amalia Hernández Uribe, que se encuentran en paradero desconocido, extiendo la presente en Logroño, a 3 del mes de julio de 1986.— La Sra. Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO*Resolución*

IV.825

Don Félix González Losantos, Juez de Distrito de Arnedo, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 12/83 por Pastoreo Abusivo, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO.— En Arnedo, a 4 de febrero de 1986.

Dada cuenta; y

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1º.— Que las presentes diligencias se instruyeron como Juicio de Faltas nº 12/83, sobre pastoreo abusivo contra D. José y D. Manuel Aguado Tejada faltando el primero de pagar parte de la multa que le fue impuesta.

2º.— Teniendo en cuenta que ha transcurrido cumplidamente el tiempo para la prescripción de la pena desde la sentencia firme condenatoria dictada el día 27 de mayo de 1983.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.— Que conforme al art. 115 del Código Penal, las penas leves prescriben al año de la sentencia firme.

Vistos los artículos de general y pertinente aplicación.

S.S.^a por ante mi el Secretario,

DIJO: Se declare prescrita la pena objeto de éstas actuaciones, y una vez firme éste auto, tras su notificación a las partes y al Ministerio Fiscal, procedase a su archivo.

Así lo recuerda manda y firma S.S.^a de lo que doy fe, yo el Secretario.

Y para que conste y sirva solo a los fines de notificar este escrito a D. José y D. Manuel Aguado Tejadase expide la presente en Arnedo, a 4 de julio de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA*Resolución*

IV.826

Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 29/86 se siguen autos de Juicio de Cognición a instancia de la Fundación de “Beneficencia y Hospital particular de Santo Domingo de la Calzada”,

representada por el Sr. Ojeda, contra los Herederos de Doña María Fraile García Lozano, en que ha recaído la siguiente resolución:

Providencia Juez Sr. Varona Castrillo. Santo Domingo, a 4 de julio de 1986.

Dada cuenta, por presente el anterior escrito, poder, documentos y copias, se admiten, se tiene por interpuesta la demanda y por parte en la misma al actor Fundación Beneficencia y Hospital particular de Santo Domingo de la Calzada, y en su nombre y representación al Sr. Ojeda, en virtud de la copia autorizada de poder que se acompaña, la cual le será devuelta, previo testimonio en autos, entendiéndose con él las sucesivas diligencias. Dese curso a la demanda por los trámites de juicio de cognición, y no siendo conocido el domicilio de los demandados: Herederos de Doña María Fraile García Lozano, por encontrarse en ignorado paradero, emplácese a los mismos por medio de edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, sitios públicos de costumbre y Boletín Oficial de La Rioja, para que en el plazo de 6 días y 20 más que se conceden den razón a la distancia, comparezcan en forma contestándola si lo creyeren oportuno, debiendo hacerlo asistidos de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Lo manda y firma S.S.ª doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 4 de julio de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Subasta de las obras de encauzamiento del río Soto

V.A.429

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 1986 Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la nueva subasta para la contratación de las obras de "Encauzamiento del Río Soto", tras resolución de contrato-administrativo prevista en el artículo 65 del Reglamento de Contratación Local, se expone al público el referido Pliego durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, durante el período de información pública.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras detalladas en reformado de Proyecto de encauzamiento del Barranco Soto, redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis María López González.

Tipo: 2.937.036 Pts. a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de notificación de adjudicación definitiva hasta la devolución de fianza definitiva.

Plazo de ejecución de las obras: Un mes.

Fianzas provisionales y definitivas: 58.740 Pts. y 4% del remate, respectivamente.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 21 horas del día siguiente hábil al que de término a el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de conclusión del encauzamiento del Río Soto en el precio de ... (en letra y número) con arreglo a proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Camprovin, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de las obras de alumbrado público

V.A.426

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de alumbrado público en su 2ª y 3ª fase, se expone al público en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas alumbrado público en su 2ª y 3ª fase, con arreglo al proyecto técnico redactado por el ingeniero

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE PAMPLONA

Cédula de notificación y requerimiento

IV.811

En el Juicio de Faltas, seguido con el nº 699/85, por estafa, contra José Luis Antoñanzas Lahuerta, que estuvo domiciliado en Logroño, calle República Argentina, nº 15 y actualmente en paradero desconocido, se ha practicado la siguiente Tasación de Costas: Tramitación y ejecución del juicio, 3.275 Pts.; indemnización, 23.390 Pts.; reintegro, 1.025 Pts. Total de Costas: 27.115 Pts. Importa la anterior tasación de costas (s.e.u.o.) las figuradas veintisiete mil ciento quince pesetas, que deberá abonar el condenado José Luis Antoñanzas Lahuerta. Y para que conste y sirva de notificación al referido condenado José Luis Antoñanzas Lahuerta, darle vista por tres días, para que en el mismo plazo manifieste lo que a su derecho convenga y, transcurridos aquellos sin ser impugnada, proceder a su cobro, incluso por la vía de apremio.

Y al mismo tiempo se le requiere al referido José Luis Antoñanzas Lahuerta para que comparezca en el plazo de diez días, siguiétnes a la publicación de la presente, ante este Juzgado al objeto de cumplir quince días de arresto menor, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pamplona, a 30 de junio de 1986.— El Secretario, A. Gainza.

industrial D. Manuel Gonzalo Mugaburu.

Tipo: 15.815.981 Pts. En las mejoras se adjuntará documentación de modelos a instalar.

Mejoras:

— Farolas de el Palacio (obligatorio)

— Cambio de báculos, nuevos en el puente

— Cambio de báculos, nuevos en La Florida, fuente Poves, Nogales y Plaza Dr. Palacios.

Si dos o más licitadores ofertasen las mejoras expuestas en su totalidad se contemplará a la baja. En caso de producirse baja temeraria se determinará a juicio de esta Corporación.

Plazo: El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la firma del acta de replanteo.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Pago: Con cargo a la partida 641-7 del presupuesto de 1986.

Garantías: La fianza provisional será de ciento setenta y cinco mil seiscientos veintiuna pesetas. La fianza definitiva de doscientas noventa y dos mil setecientos dos pesetas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Casalarreina, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Información pública del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de relleno y mejora del firme del parque de San Gil

V.A.427

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 24 de junio de 1986, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de relleno y mejora del firme del parque de San Gil, se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Cervera del Río Alhama, a 4 de julio de 1986.— El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Concurso para la realización de las obras de renovación de aceras, refuerzo de firme, pavimentación y alumbrado público de la c/ Manuel Bartolomé Cossío

V.A.430

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este

Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de julio de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso de las obras de renovación de aceras, refuerzo de firme, pavimentación y alumbrado público de la c/ Manuel Bartolomé Cossio, se expone al público durante el plazo de 8 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien la misma se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas renovación de aceras, refuerzo de firme, pavimentación y alumbrado público de la c/ Manuel Bartolomé Cossio, con arreglo al Proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José M. Díaz Martín.

Presupuesto del contrato: 11.289.658 Pts.

Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Pago: Con cargo a la partida 629.642 del Presupuesto Municipal Unico.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 225.793 Pts. Fianza definitiva, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de renovación de aceras, refuerzo de firme, pavimentación y alumbrado público de la c/ Manuel Bartolomé Cossio, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro."

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres (nº 1 y nº 2) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y subtítulo.

El sobre nº 1, se titulará "Documentación General" e incluirá:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

b) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

c) Declaración expresa y concreta de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación.

d) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondiente al último período exigible o justificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

e) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias que señala el RD 1462/1985, de 3 de julio.

f) Relación de los equipos y maquinarias que el contratista se compromete a aportar a la obra.

g) Plan esquemático de las obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obras y del importe mensual acumulado de obras a realizar, que deberá ser aprobado por la dirección facultativa.

h) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas, tanto de personal cualificado como de maquinarias y demás medios materiales para realizar las obras.

i) Relación de obras similares ejecutadas con anterioridad y documentos que estime convenientes para justificar las mismas.

El sobre nº 2 se titulará: "Proposición económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo: D. ..., natural de ..., provincia de ..., con D.N.I. nº ..., en su nombre (o en su caso, en nombre y representación de ...) se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el Proyecto de renovación de aceras, refuerzo de firme, pavimentación y alumbrado público de la c/ Manuel Bartolomé Cossio, por la cantidad de ... (en letra) Pts.

Fecha y firma.

Haro, 9 de julio de 1986.— El Alcalde.

Concurso para la realización de las obras de alumbrado público de los Jardines y Parque Alto de la Vega V.A.431

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este

Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de julio de 1986, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir el concurso de las obras de alumbrado público de los Jardines y Parque Alto de la Vega, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia licitación, si bien la misma se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas alumbrado público de los Jardines y Parque Alto de la Vega, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón Ridruejo.

Presupuesto del contrato: 7.620.654 Pts.

Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la fecha de comprobación del replanteo.

Pago: Con cargo a la partida 629.643, del Presupuesto Municipal Unico.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional, 152.413 Pts. Fianza definitiva, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Proposiciones y documentación complementaria: Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de alumbrado público de los Jardines y Parque Alto de la Vega, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Haro."

Dentro de este sobre cerrado se contendrán dos sobres (nº 1 y nº 2) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre nº 1, se titulará "Documentación General" e incluirá:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación.

b) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional o justificación de hallarse exento de tal obligación.

c) Declaración expresa y concreta de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación.

d) Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondiente al último período exigible o justificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

e) Certificación acreditativa o declaración jurada de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias que señala el RD 1462/1985, de 3 de julio.

f) Relación de los equipos y maquinarias que el contratista se compromete a aportar a la obra.

g) Plan esquemático de las obras con indicación de las fechas de terminación de las distintas clases de obras y del importe mensual acumulado de obras a realizar, que deberá ser aprobado por la dirección facultativa.

h) Memoria, firmada por el proponente, expresiva de sus referencias técnicas, tanto de personal cualificado como de maquinarias y demás medios materiales para realizar las obras.

i) Relación de obras similares ejecutadas con anterioridad y documentos que estime convenientes para justificar las mismas.

El sobre nº 2 se titulará "Proposición económica" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo: D. ..., natural de ..., provincia de ..., con D.N.I. nº ..., en su nombre (o en su caso, en nombre y representación de ...), se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el Proyecto de alumbrado público de los Jardines y Parque Alto de la Vega, por la cantidad de ... (en letra) Pts.

Fecha y firma.

Haro, 9 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Subasta de las obras de cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero V.A.428

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de julio de 1986 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras de "Cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero", se expone al público durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja,

para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas "Cubrición acequia y acerado en carretera de Cenicero" con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Alfonso Adán Herrero.

Tipo: 1.453.471 Pts. a la baja. Dicho precio incluye el IVA, tal como establece el artículo 25 del Reglamento del IVA.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.7 del Presupuesto Municipal Único para el ejercicio de 1986.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 29.070 Pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. n° ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n° ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Huércanos, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de varias obras en el Sector R.B.1.10 de Logroño (Río Cava II)
V.A.423

Objeto: Obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento, instalación de alumbrado público y ordenación del Parque en el Sector R.B.1.10 de Logroño (Río Cava II) y recubrimiento del río Cava, tramo Duques de Nájera-Guillén de Brocar.

Presupuesto global y tipo de licitación: 133.749.207 Pts.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento.

Garantías: Fianza provisional: 1.085.500 Pts.; fianza definitiva: conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus tipos máximos.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en el Ayuntamiento de Logroño, Unidad Administrativa de Secretaría General, hasta las 14 horas de los veinte días siguientes a la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las doce horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Financiación: El gasto se financiará con cargo a las siguientes partidas:

— Partida 617.641 "Obras de Urbanización" del Presupuesto General de 1986: 101.765.832 Pts.

— Partida "Obras de Urbanización" del Presupuesto General de 1987: 31.983.375 Pts.

Clasificación: Los licitadores deberán estar clasificados como contratistas de obras del Estado en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo E, Subgrupo 1, categoría d.

Grupo G, Subgrupo 3, categoría e.

Grupo I, Subgrupo 1, categoría c.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ..., n° ...

— (En su caso) En nombre propio

— (En su caso) En nombre de la empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado n° ... de fecha ..., para la ejecución de las obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento, instalación de alumbrado público y ordenación del Parque en el Sector R.B.1.10 de Logroño (Río Cava II) y recubrimiento del río Cava, en tramo Duques de Nájera-Guillén de Brocar.

Y se compromete a la realización de las obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... Pts., que significa una baja de ... Pts. sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador)

Logroño, 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

Subasta de las obras de urbanización, alumbrado público y red de agua potable en calles Pepe Blanco, Somosierra y Santa Justa
V.A.424

Objeto: Obras de urbanización, alumbrado público y red de agua potable en calles Pepe Blanco, Somosierra y Santa Justa.

Presupuesto global y tipo de licitación: 67.185.963 Pts.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Documentación: Puede obtenerse en la Unidad de Obras de Urbanización de este Ayuntamiento.

Garantías: Fianza provisional: 586.395 Pts.; fianza definitiva: conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus tipos máximos.

Proposiciones: Se presentarán necesariamente en el Ayuntamiento de Logroño, Unidad Administrativa de Secretaría General, hasta las 14 horas de los veinte días siguientes a la inserción del anuncio de subasta en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Financiación: El gasto se financiará con cargo a las partidas 617.641 y 672.641 del Presupuesto General de 1986.

Clasificación: Los licitadores deberán estar clasificados como contratistas de obras del Estado en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

— Grupo E, Subgrupo 1, categoría d.

— Grupo G, Subgrupo 3, categoría d.

— Grupo I, Subgrupo 1, categoría c.

Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. n° ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19..., con domicilio en ..., calle ..., n° ...

— (En su caso) En nombre propio

— (En su caso) En nombre de la empresa ...

— (En su caso) En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado n° ... de ... de ... de 1986, para la ejecución de las obras de urbanización, alumbrado público y red de agua potable en calles Pepe Blanco, Somosierra y Santa Justa.

Y se compromete a la realización de las obras con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... Pts., que significa una baja de ... Pts. sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización, alumbrado público y red de agua potable en calles Pepe Blanco, Somosierra y Santa Justa
V.A.425

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se exponen al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de urbanización, alumbrado público y red de agua potable en calles Pepe Blanco, Somosierra y Santa Justa y de las obras de pavimentación, red de agua potable y saneamiento, instalación de alumbrado público y ordenación del Parque en el Sector R.B.1.10 de Logroño (Río Cava II) y recubrimiento del río Cava, en tramo Duques de Nájera-Guillén de Brocar, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de julio de 1986.

Logroño, 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para apertura de una fábrica de envases de plástico
V.B.285

Por D. Sabino Ignacio Donnay Beristain, en representación de

Plastimobiel, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de envases de plástico, con emplazamiento en c/ San Fernando, n° 102.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular,

por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Solicitud de licencia para apertura de un hotel V.B.290

Por D. José Ferrer Galindo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de hotel-restaurante, con emplazamiento en c/ Carretera de Lerma, 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Anguiano, a 1 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Solicitud de licencia para efectuar reformas en el agrupamiento de surtidores de Baños de Río Tobia V.B.284

Por D. Tomás Frechilla Santamaría, en nombre y representación de CAMPSA, se ha solicitado efectuar reformas en el agrupamiento de surtidores de Baños de Río Tobia, consistente en la construcción de un edificio destinado a oficina, marquesina, e instalación de un tanque de 20.000 lts. de capacidad para expedición de gasoleo A, con emplazamiento en la calle Calvo Sotelo, 72 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Baños de Río Tobia, a 4 de julio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Solicitud de licencia para legalizar pabellón agrícola V.B.287

Por D. Adolfo Merino Agustín, se ha solicitado licencia municipal, para legalizar un pabellón agrícola en este Municipio, ubicado en c/ Arenal, s/n, cuyo Proyecto está integrado en expediente.

Se hace público, para general conocimiento, y al objeto de que quienes se consideren perjudicados de algún modo, pueden hacer las observaciones pertinentes, dentro del plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas, mediante escrito a presentar en Secretaría Municipal.

Corporales, 19 de junio de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Solicitud de licencia para ampliación y mejora de industria cárnica V.B.288

Por D. Carmelo Maiso Rodríguez, actuando en nombre y representación de Maiso, S.A., se ha solicitado ampliación y mejora de industria cárnica, con emplazamiento en calle Muelo, 2, Huércanos (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días naturales.

Huércanos, a 3 de julio de 1986.— El Alcalde.

CAMARA AGRARIA LOCAL DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Exposición pública de los padrones de contribuyentes V.B.286

Don José M^a Lapeña Ruiz, Presidente de la Cámara Agraria Local de Aguilar del Río Alhama, hace saber: Que, se hayan expuestos en las Oficinas de la Cámara Agraria Local de Aguilar del Río Alhama, los padrones de los contribuyentes propietarios de fincas rústicas en esta localidad, con expresión de superficie cultivada en el año 1985.

Las reclamaciones se presentarán en las Oficinas de la Cámara Agraria dentro de los quince días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Aguilar del Río Alhama, 3 de julio de 1986.— El Presidente.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Soria

Notificación de sanción V.B.291

Habiéndose dictado Resolución por la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en virtud de expediente seguido con el n° SO/112/85 por infracción administrativa a la Ley de Caza, contra Francisco Lafuente Barrero con n° de D.N.I. 16.516.883, con domicilio en la Avenida de Colón, 11-4° A de Logroño y no habiendo sido posible llevar a efecto la pertinente notificación se le notifica conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja haga efectiva la sanción impuesta (5.000 Pts.), así como la indemnización por daños y perjuicios (11.040 Pts.), en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Linajes, 1-7° y 8° y advirtiéndole que dejando transcurrir este plazo sin haberlo efectuado, se interesará por vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León.

Soria, 30 de junio de 1986.— El Delegado Territorial.

Notificación de sanción IV.292

Habiéndose dictado Resolución por la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en virtud de expediente seguido con el n° SO/44/85 por infracción administrativa a la Ley de Caza, contra Jesús Angel Arnedo Vicente con D.N.I. n° 16.490.940, con domicilio en la calle Huesca, n° 47 de Logroño y no habiendo sido posible llevar a efecto la pertinente notificación, se le notifica conforme determina el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja haga efectiva la sanción impuesta (5.000 Pts.), en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Linajes, 1-7° y 8°, advirtiéndole que dejando transcurrir este plazo sin haberlo efectuado se interesará por vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días.

Soria, 30 de junio de 1986.— El Delegado Territorial.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.